



Tipo Norma	:Decreto 156
Fecha Publicación	:25-09-2001
Fecha Promulgación	:03-08-2001
Organismo	:MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN
Título	:CONSTITUYE COMITE DE COORDINACION Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES INDIGENAS
Tipo Versión	:Única De : 25-09-2001
Inicio Vigencia	:25-09-2001
Id Norma	:189808
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=189808&amp;f=2001-09-25&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=189808&amp;f=2001-09-25&amp;p=</a>

CONSTITUYE COMITE DE COORDINACION Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES INDIGENAS

Santiago, 3 de agosto de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 156.- Vistos: Los artículos 32° número 8 y 60° número 7 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 43°, 45° y 46° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el artículo 3° de la ley N° 19.702, de 1 de diciembre de 2000, que aprobó el presupuesto de la nación para el año 2001; el decreto supremo N° 237, del Ministerio de Hacienda, de 13 de marzo de 2001, y el Contrato de Préstamo N° 1311/OC-CH, suscrito entre el Estado de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Considerando:

a) Que el decreto supremo N° 237, de 13 de marzo de 2001, del Ministerio de Hacienda, autorizó al Ministro de Hacienda para contratar en representación del Gobierno de Chile un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, con objeto de financiar parcialmente el Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas.

b) Que el Gobierno de Chile suscribió el Contrato de Préstamo N° 1311/OC-CH, del Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas, con el Banco Interamericano de Desarrollo, el 14 de marzo de 2001.

c) Que el Contralor General de la República refrendó el referido contrato con fecha 18 de abril de 2001, adquiriendo éste plena validez jurídica, en conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

d) Que el citado contrato de préstamo, en la Cláusula 3.02 de sus estipulaciones especiales, así como en las Cláusulas 2.28 y siguientes del Anexo A, señala que la Secretaría Ejecutiva y el Comité de Coordinación del Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas se deben constituir por decreto supremo,

D e c r e t o :

Artículo 1°: Constitúyase el Comité de Coordinación del Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas (Primera Fase), en cumplimiento del Contrato de Préstamo N° 1311/OC-CH, suscrito entre el Estado de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, el que tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la integridad y coordinación de las acciones del Programa.
2. Recomendar los ajustes necesarios a las líneas de acción del Programa y en los compromisos administrativos y financieros para su cumplimiento.
3. Las otras que establezca el Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 2°: El Comité de Coordinación estará integrado por:

- a) El Ministro de Planificación y Cooperación, quien lo presidirá;
- b) El Secretario Ejecutivo del Programa de Desarrollo Integral de Comunidades



Indígenas de Chile, quien será el secretario del comité;

- c) El Subsecretario de Planificación y Cooperación;
- d) El Subsecretario de Educación;
- e) El Subsecretario de Salud;
- f) El Subsecretario de Agricultura;
- g) El Director de la Dirección de Presupuestos;
- h) El Director Nacional de la Conadi;
- i) El Director Nacional de Indap;
- j) El Director Nacional de Conaf;
- k) Los intendentes de la I, II, VIII, IX y X Regiones;
- l) Tres consejeros indígenas de la Conadi, designados para tal efecto por el Consejo de la Conadi, que representen a las etnias aymará, atacameña y mapuche.

Artículo 3º: El Comité de Coordinación se reunirá al menos cada tres meses, a convocatoria de su presidente, con el objeto de conocer y recomendar acciones sobre la planificación y ejecución anual del Programa.

Artículo 4º: Las autoridades participantes en el Comité de Coordinación nombrarán un representante en un comité técnico que asesorará a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5º: El Ministerio de Planificación y Cooperación otorgará todas las facilidades institucionales y administrativas para el buen funcionamiento del Comité de Coordinación.

Artículo 6º: Constitúyase la Secretaría Ejecutiva del Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas (Primera Fase), en cumplimiento del Contrato de Préstamo N° 1311/OC-CH, suscrito entre el Estado de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, la que tendrá la organización y funciones que en dicho contrato se señalan.

Anótese, tómese razón y comuníquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Alejandra Krauss Valle, Ministra de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Humberto Vega Fernández, Subsecretario de Planificación y Cooperación.